



CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ABRIL DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-NAL/261/2024

PARTE ACTORA: Claudia Macias Leal

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES: CATALINA PUGA RESILLAS Y JOSÉ AGUSTIN GASPAR AGUADO

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 23 de abril del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 12:00 horas del 24 de abril de 2024.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a, 26 de abril de 2024.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-OAX-498/2024 y Acumulado

PARTE ACTORA: Catalina Puga Resillas y otro

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

ASUNTO: Se emite Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/704/2024 recibido vía correo electrónico de esta Comisión siendo las 17:34 horas del 25 de abril de 2024, mediante el cual el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

Por lo que esta Comisión determina emitir el acuerdo de vista, en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo del 23 de abril, se admitió y acumularon los medios de impugnación presentados por los CC. **Catalina Puga Resillas y José Agustín Gaspar Aguado**, radicándose bajo el número de expediente al rubro citado, en el cual se otorgó un

plazo de 48 horas a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior la **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**, fue notificada, a través de correo electrónico institucional, siendo las 19:16 horas del día 23 de abril de los corrientes.

Es por lo anterior que el plazo de 48 horas transcurrió de las 19:16 horas del 23 de abril a las 19:16 horas del 25 de abril, ambos del 2024.

En consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado a las 17:34 horas del 25 de abril de 2024, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma, motivo por el cual se ordena agregar a los autos que surta su efectos estatutarios y legales correspondientes.

TERCERO. De los medios probatorios ofrecidos por las autoridades responsables: En atención a que las pruebas ofrecidas por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, se señalan en conjunto a continuación:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la **CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024**, consultable en <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CNVNAL2324.pdf>
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el **ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA RELACION DE REGISTROS APROBADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA**

CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024 PARA LAS ENTIDADES QUE SE INDICAN, consultable en <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/APCLDSF .pdf>

3. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la **RELACION DE SOLICITUDES DE REGISTROS APROBADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA LAS CANDIDATURAS A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE CELAYA GUANAJUATO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024,** consultable en <https://morena.org/wp-content/uplads/juridico/2024/RAAPLNCLY.pdf>
4. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la **CÉDULA DE PUBLICITACIÓN la RELACION DE REGISTROS APROBADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA LAS CANDIDATURAS A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE CELAYA GUANAJUATO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024,** consultable en <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/CDL/CPLNCLYAGT.pdf>
5. **LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todo lo que a los intereses de su oferente beneficie.
6. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todo lo actuado y por actuar en cuanto a los interese de su oferente beneficie.

Con fundamento en los artículos 19, 53, 55, 56 y 57 inciso b) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas descritas en este apartado.

CUARTO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los informes antes mencionados, dentro del plazo de 48 horas siguientes a la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. **Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.
- II. **Dese vista** a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **48 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. **Visto que** la parte actora no señaló domicilio postal conforme lo dispuesto por el artículo 12 inciso c) del Reglamento de la CNHJ, y tomando en consideración la imposibilidad material para realizar las notificaciones

mediante el correo electrónico proporcionado, notifíquese vía estrados electrónicos de esta comisión el presente acuerdo.

- IV. **Notifíquese** a la autoridad responsable como corresponda, lo anterior para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.
- V. **Publíquese** en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de tres días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

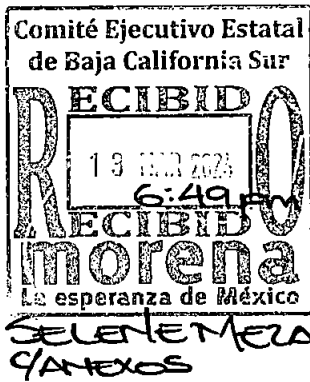
**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: _____

ACTORA: OSIRIS DEL CARMEN LARA RAMOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO MORENA BCS.

**COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DEL PARTIDO MORENA.
PRESENTE**

ATENCIÓN: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

C. Osiris Del Carmen Lara Ramos, persona con discapacidad visual permanente,

Que por medio del presente escrito, vengo a interponer el **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano**, en contra de la resolución del Partido MORENA, en Baja California Sur, por virtud de la cual, determinó que no resulta procedente el registro de la suscrita, C. Osiris Del Carmen Lara Ramos como candidata a Diputada Local (II Distrito Local Electoral) por el Principio de Mayoría Relativa en el estado de Baja California Sur, toda vez que el pasado sábado 9 de marzo del año 2024, se dieron a conocer únicamente los nombres de las y los candidatos designados para cada uno de los distritos locales, en reunión convocada mediante publicación para efecto de participar en el Proceso Electoral 2023-2024.

PROCEDENCIA DEL JDC

Fundo la presentación de este medio de impugnación, de conformidad con:

- Los artículos 1, 16, 17, 29, segundo párrafo, 35, fracciones II, III y VI, 36, fracción IV, 41, 99, 116, fracción II y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- El artículo 23, 24, 25 y 26 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos;

001685

19 MAR. 2024

RECIBIDO

FIRMA Allan HORA 18:38
NÚMERO FOJAS Escrito Original

en 17 paginas con firma
autografa

- Formatos en copia simple del 1 al 6
- Copia simple de Nombresamiento
- Copia simple de Relacion de candidaturas dip. locales
- copia simple de discapacidad
- 10 copias simples de listas locales

- Artículos 1, 2, 3, 29 y demás relativos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- Artículos 2, 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos;
- Artículos 79.1, 80.1, incisos d) y f), 83.1, inciso a, fracción I, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
- 86.1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur;
- Artículos 50 bis 1, 50 ter 1, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur; y
- lo dispuesto en los artículos 49º y 49º bis, del Estatuto de Morena.
- **Reglamento para el registro de Candidatas y candidatos a cargos de elección popular, artículo 36 y**
Transitorio Vigésimo Séptimo. Para el Proceso Local Electoral 2023-2024 los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán postular de manera obligatoria una fórmula integrada por personas con discapacidad permanente en el distrito 2.

- Conclusiones del Acuerdo IEEBCS-CG094-DICIEMBRE-2022.pdf
 “2.3 Conclusiones. Por lo anteriormente expuesto, se determina la adición de los siguientes artículos transitorios de carácter temporal para el PLE 2023-2024, en los siguientes términos: **Vigésimo Séptimo. Para el Proceso Local Electoral 2023-2024 los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, deberán postular de manera obligatoria una fórmula integrada por personas con discapacidad permanente en el distrito 2.** Para efectos de lo anterior, se considera precisar que la fórmula a postularse deberá estar integrada por persona propietaria y suplente con discapacidad, pudiendo ser de diversos tipos de discapacidad.

Asimismo, para la acreditación de la discapacidad, la fórmula integrada por persona propietaria y suplente deberá presentar copia simple, previo cotejo con la original de la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

....”.

- IEEBCS-CG106-DICIEMBRE-2023, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POE EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD E INCLUSIÓN EN LAS POSTULACIONES E INTEGRACIÓN DEL

CONGRESO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEBCS-RA06/2023 Y ACUMULADOS.

- 2.2. Sentencia TEEBCS-RA-06/2023. El 1 de noviembre de 2023, el Consejo General, aprobó los Lineamientos que contienen los criterios en materia de Paridad de género y las acciones afirmativas para la participación de los grupos prioritarios en el PLE, mediante el acuerdo IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023.
- Dentro de los referidos Lineamientos, se establecieron acciones afirmativas dirigidas a las personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad y de la diversidad sexual, para la elección de ayuntamientos, establecidas de la siguiente forma:
 1. Paridad de género, en sus vertientes horizontal, vertical y en lo que respecta a la paridad transversal en lo relativo a los ayuntamientos.
 2. Acción afirmativa para mujeres en la postulación de ayuntamientos impares, de conformidad a lo establecido en los bloques de competitividad.
 3. Bloques de competitividad en ayuntamientos.
 4. Inclusión de grupos prioritarios en las postulaciones para la elección de diputación, de conformidad con el artículo 102, numerales 3 y 4 de la LIPEBCS.
 5. Acciones Afirmativas dirigidas a personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad y de la diversidad sexual en la elección de las planillas ayuntamiento, establecidas de la siguiente forma:
 - 1...
 - ...
 6. ...
 7. Establecimiento de requisitos para la acreditación de la discapacidad permanente.
 8. ...

Cabe indicar, que dichas disposiciones reglamentarias se formularon en observancia a lo establecido en la LIPEBCS.
- **FE DE ERRATAS RESPECTO DEL ACUERDO IEEBCS-CG078-OCTUBRE-2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE EMITIÓ EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE LECCIÓN POPULAR, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR;**

HECHOS

1. En fecha 07 de noviembre del año 2023, el Partido Político MORENA, emitió la Convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional, al proceso de selección a cargos de diputaciones locales, ayuntamientos, alcaldías, presidencias de comunidad y juntas municipales, según sea el caso, en los procesos locales concurrentes 2023-2024.

Misma que señala que para el caso del estado de Baja California Sur, los registros a las diputaciones locales, serían los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2023¹. (Prueba documental pública 1).

2. Atendiendo a la Base Primera de la Convocatoria, de la Solicitud de Inscripción, en fecha 26 de noviembre de 2023, en tiempo y en forma, atendiendo a mi condición interseccional, de ser mujer y simultáneamente, desde nacimiento, persona con discapacidad visual permanente, realice mi registro como aspirante a la candidatura para diputada local por el Principio de Mayoría Relativa (II Distrito Local Electoral), obteniendo en número de folio 150325, de la Plataforma de internet dispuesta por el Partido para ese propósito, misma que se podrá consultar en la liga: <https://registro.morena.app/>, en dicho registro manifesté mi auto adscripción calificada al grupo de atención prioritaria por acción afirmativa de Persona con discapacidad. (Prueba documental pública 2).

3. En fecha 01 de diciembre del año 2023, el C. Mario Delgado Carrillo, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, emitió y entregó el nombramiento de Delegado en Funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena En Baja California Sur a C. Arnoldo Alberto Rentería Santana², en virtud de la renuncia del C. Guillermo Guzmán Cota, quien fuera Presidente de dicho comité estatal, que dicha separación surtió sus efectos a partir del sábado 11 de noviembre de 2023. (Prueba documental pública 3).

4. En atención a la *Base Segunda de la Convocatoria, la Comisión Nacional de Elecciones revisará las solicitudes de inscripción, valorará y calificará los perfiles, con los elementos de decisión necesarios, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Estatuto de MORENA, y sólo dará a conocer las solicitudes de inscripción aprobadas, de manera tal que*, en fecha martes 5 de diciembre de 2023, se dieron a conocer la LISTA DE LOS INSCRITOS LOCALES 2023-2024 Bloque 3, que en lo concerniente, corresponde a las personas registradas para el II Distrito local electoral, por el Principio de Mayoría Relativa, (Página 1/1188) en este caso están únicamente aparecidos registrados y aprobados los siguientes nombres:

DISTRITO LOCAL 2 LA PAZ

SEXO Femenino

LARA RAMOS OSIRIS DEL CARMEN

SEXO Masculino

ACOSTA MOYRON JESUS ANDRES

AVILES VERDUGO RAFAEL

CAMARGO CARDENAS ELIAS MANUEL

CORTES DIAZ DAGOBERTO

¹ <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CNVNAL2324.pdf>, Página 6.

² <https://www.facebook.com/photo?fbid=902702161250131&set=pcb.90270226791678>

NAVARRO HIDALGO LUIS

Como puede observarse, la suscrita soy la única persona, del sexo femenino, persona con discapacidad permanente registrada. Lo cual acredito con el anexo de la relación que contiene los mencionados nombres de los aspirantes que cumplimos plenamente con el registro en la convocatoria en tiempo y forma. (Prueba documental pública 4)

5. En la misma fecha martes 5 de diciembre de 2023, se dieron a conocer la LISTA DE LOS INSCRITOS LOCALES 2023-2024 Bloque 3, que se registraron para participar como aspirantes a diputados locales, por el Principio de Representación Proporcional, (Página 7/1188), estando en dicho apartado de la lista, única y específicamente las siguientes personas:

ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR
PUESTO DIPUTACIÓN LOCAL RP
MUNICIPIO LA PAZ
DISTRITO LOCAL
SEXO Femenino
COLLINS MENDOZA DALIA VERONICA
LOAIZA BENITEZ MAYTHE JULIANA
MEJIA CARMONA JUANA JUANITA
TREJO CALDERON KAREN SINAI
TREJO PIÑUELAS MARIA LUISA
SEXO Masculino
ALVAREZ URIAS MANUEL ANTONIO
MARTINEZ BURGOS JOSE OSCAR
MONTAÑO ANGULO IVAN
OSUNA ESPINOZA AARON
ROMERO TIRADO CARLOS ARMANDO

(Prueba documental pública 5)

6. En los tiempos legales la etapa de precampaña dio inicio y concluyo como está previsto en la legislación local y nacional de la materia, de manera que, el pasado sábado 9 de los corrientes, aproximadamente a las 19:00 horas, el Ciudadano Arnoldo Alberto Rentería Santana, en su calidad de Delegado Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido MORENA, convocó, mediante una publicación en su cuenta de la red social de Facebook (Alberto Rentería Santana), cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/share/R8ojYXjF31BkYRtq/?mibextid=QwDbR1>, a una reunión de carácter informativa, y que textualmente dice:



“Convocamos a las y los compañeros que aparecen en las siguientes listas para una reunión que encabezarán Comisionados del Comité Ejecutivo Nacional de Morena Sí, el día de hoy 9 de marzo a las 9:30 pm, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal de Morena Baja California Sur.

#UnidadyMovilización”

(Prueba documental pública 6)

7. En la publicación a que se hace referencia, estaban convocados los y las aspirantes registradas a cargos de diputados locales, apareciendo todos sin especificar el principio por el que se registraron, organizados y clasificados por distrito local electoral, apareciendo, para el caso del distrito local de mi pretensión, ***Dalia Verónica Collins Mendoza (Tercera Interesada)***, *Luis Jesús Arce Cota*, Luis Navarro Hidalgo, ***Osiris del Carmen Lara Ramos (Actora)*** y Rafael Avilés Verdugo. Cabe mencionar que, aquí hubo una arbitrariedad por carecer de certeza jurídica el hecho de que, en el caso concreto, la Ciudadana ***Dalia Verónica Collins Mendoza (Tercera Interesada)***, ***se registró como aspirante a diputada local plurinominal, y no bajo el principio de mayoría relativa, sin embargo apareció en la lista. Como se narra y se prueba con los documentos referidos en el hecho 5.***

8. A las 21:30 del pasado 9 de marzo, comparecí a las instalaciones del Partido MORENA en Baja California Sur, con domicilio ampliamente conocido, y en el desarrollo de la reunión convocada para efectos de dar a conocer los resultados de la encuesta, método de selección de candidatas y candidatos a los diversos cargos de elección popular, conocí del resultado de la candidatura a la diputación del II distrito local electoral siendo favorecido³ el C. Luis Jesús Arce Cota⁴, persona con discapacidad motriz, cuyo registro de su aspiración no aparece en el listado de personas aspirantes registradas en tiempo y forma, y por lo tanto incumplimiento en todo momento con los requisitos de la convocatoria de MORENA, referida en el hecho 1. ***(Prueba Técnica en Audio)***

9. Nuevamente a las 15:30 horas, del Martes 12 de marzo del año en curso, en la red social Facebook (Alberto Rentería Santana), en su calidad de Delegado en Funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena En Baja California

³ <https://tribunademexico.com/candidatos-diputados-locales-morena-bcs/>

⁴ <https://peninsulardigital.com/2024/03/10/morena-bcs-da-a-conocer-la-lista-de-candidatos-a-diputados-locales/>

Sur, publicó nuevos nombres de aspirantes a candidatos a diputados locales de diversos distritos, entre ellos, el Distrito Local II, dejando de aparecer el **C. Luis Jesús Arce Cota** y apareciendo en su lugar la **C. Dalia Verónica Collins Mendoza**.⁵ (*Prueba Documental 8*).

10. En virtud de los acontecimientos y toda vez que ni uno ni otra fueron debidamente registrados como candidatos a diputado o diputada local, según el caso, se violentó, y se continúan violentando y discriminando, infundadamente mis derechos humanos en la vertiente de derechos político-electorales; por lo que, a continuación señalo los:

ACTOS IMPUGNADOS

PRIMERO.- La falta de fundamentación y motivación de los resultados de la elección de candidata, por virtud del cual la autoridad responsable determinó que no resultara procedente el registro de la suscrita C. Osiris Del Carmen Lara Ramos, como candidata a Diputada Local del II Distrito Local Electoral por el Principio de Mayoría Relativa, habiendo sido, en todo momento y forma, debidamente registrada y cumplido todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad que señala la propia convocatoria interna, las constituciones general y local, así como las leyes que rigen la materia electoral y de la que resultó, finalmente impuesta/designada, la C. *Dalia Verónica Collins Mendoza*, quien carece de una discapacidad permanente.

SEGUNDO.- La omisión, en su momento procesal oportuno, del registro de la suscrita como Candidata a Diputada Local por el II Distrito Local Electoral de Baja California Sur, por el Principio de Mayoría Relativa, por el Partido MORENA, bajo la acción afirmativa de Persona con Discapacidad Permanente.

AGRAVIOS/CONCEPTOS DE VIOLACION

ÚNICO.- La resolución infundada y discriminatoria, violatoria de derechos humanos de las personas con discapacidad permanente, desplegados por el Partido MORENA, por virtud de la cual determina que no resulta procedente el registro de la suscrita C. Osiris Del Carmen Lara Ramos, como candidata a Diputada Local del II Distrito Local Electoral por el Principio de Mayoría Relativa, ya que me discrimina y violenta en mi perjuicio las garantías de fundamentación y motivación, consagradas en los siguientes instrumentos jurídicos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

⁵ <https://www.facebook.com/search/top/?q=morena%20bcs>

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Como es sabido, este es un imperativo constitucional que obliga, no solo a las autoridades estatales sino también a las de los partidos políticos, a fundar y motivar sus determinaciones, en tanto que el Partido MORENA también está sometido al imperio constitucional y convencional, entonces, sus determinaciones o resoluciones deben sujetarse a tal obligación, de la que no escapan aquellos resultados o acuerdos que están relacionados con la materia electoral y los derechos fundamentales de participación política de las personas con discapacidad permanente.

Como se puede observar, la emisión de resultados que se combate carece de fundamentación y motivación, excluyendo disposiciones legales, constitucionales y convencionales, en perjuicio de la suscrita.

El Partido MORENA, antes de la realización del acto de molestia, debió tener en cuenta los distintos ámbitos de validez de las normas, de tal modo, que resultara aplicable, al caso concreto y a los hechos que se narran.

En el mismo sentido, al ser la suscrita una persona con discapacidad visual permanente, he quedado, por mucho tiempo, discriminada del ejercicio de las funciones públicas y limitada en las aspiraciones de ejercer cargos de elección popular en el Estado de Baja California Sur, violentándose reiteradamente disposiciones constitucionales y tratados internacionales, así como resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y disposiciones implementadas por el Instituto Nacional Electoral y en el caso espacial, por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con la importante participación de la autoridad jurisdiccional en materia litigiosa electoral de BCS.

Sirven de criterio jurisprudencial:⁶

“SUP-JDC-92/2022, SUP-JDC-102/2022 y SUP-JDC-103/2022. Esta sentencia resuelve lo relativo a la omisión legislativa del Congreso de la Unión en materia de derechos político electoral de las personas con

⁶ <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG094-DICIEMBRE-2022.pdf>

discapacidad, puesto que no ha implementado las medidas necesarias para garantizar los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, a fin de eliminar las barreras sociales y realizar ajustes razonables al entorno para que puedan ejercer esos derechos en igualdad de condiciones con los demás, conforme al modelo social de discapacidad y asegurar que puedan participar en la vida política y pública del país y sean incluidas de manera igualitaria, plena y efectiva en la sociedad, como puede ser el acceso a los cargos públicos y de elección popular.

SUP-RAP-121/2020 y sus acumulados. En el caso de acciones afirmativas para grupos en situación de vulnerabilidad, ese órgano jurisdiccional al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-121/2020 y sus acumulados, determinó, entre otras cuestiones que, ante la inexistencia de acciones afirmativas para garantizar los derechos políticoelectorales de las personas con discapacidad, el deber del Consejo General del INE es fijar lineamientos para implementar dichas acciones para la participación política de las personas con discapacidad, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad.

SUP-JDC-1282/2019. Lo relevante de esta sentencia es lo ordenado por la Sala Superior al vincular al Congreso local a fin de que diseñe las acciones afirmativas necesarias que garanticen la participación de personas con discapacidad en cargos de elección popular y cargos públicos, aplicables a partir del proceso electoral ordinario posterior al que inicia en diciembre del año en curso. En ese contexto, existía una omisión del Congreso del Estado de esa entidad federativa que consistía en garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en el proceso electoral posterior al que inicia en diciembre de ese año, y de igual forma se vinculó al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para diseñar, los lineamientos respectivos. Para cumplir con ello, el Congreso local y el Consejo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en términos de lo establecido en el artículo 4.3137 de la Convención de la ONU, deberán hacer las consultas efectivas y accesibles que sean conducentes. Adicionalmente con lo establecido en el preámbulo de la Convención de la ONU138, esta sentencia, así como las medidas en ella ordenadas, pretenden tener como resultado la inclusión de las personas con discapacidad y el reconocimiento de sus contribuciones con el fin de aumentar su sentido de pertenencia a la sociedad. TEENL-JDC-33/2019. Resuelta el 19 enero 2020. El promovente hace valer, en esencia, como agravio que la autoridad demandada no cumplió con la obligación que deriva de la Convención sobre Derechos e Interamericana de legislar lo concerniente a la necesidad de asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de

representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas; razón por la cual aduce, por una parte, una omisión legislativa y, por la otra, la omisión de implementar el sistema de cuotas reservadas para que las personas con discapacidad puedan ser postuladas para los cargos de elección popular.

Derivado de ello, se reitera la necesidad de implementar medidas que permitan impulsar el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, para participar en las contiendas electorales y promover de esta forma su participación en la integración de los ayuntamientos y diputaciones en aras de que participen en la formulación de políticas públicas que trasciendan a impulsar a este porcentaje relevante de la población.”

Tabla 14. Cargos a elegir para Diputaciones.

...



www.ieebcs.org.mx

Construcción #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. (612) 129-0008 y (612) 129-4062

Tabla 14. Cargos a elegir para Diputaciones.

Distrito/Posición	Principio	Proporción por postulación
1	Mayoría Relativa	1 Postulación de una fórmula representa el <u>4.76%</u> del total de 21 postulaciones de mayoría relativa y representación proporcional, dicho porcentaje equivale a lo que representa 1 diputación en cuanto al total de diputaciones que integra el H. Congreso del Estado.
2	Mayoría Relativa	
3	Mayoría Relativa	
4	Mayoría Relativa	
5	Mayoría Relativa	
6	Mayoría Relativa	
7	Mayoría Relativa	
8	Mayoría Relativa	
9	Mayoría Relativa	
10	Mayoría Relativa	
11	Mayoría Relativa	
12	Mayoría Relativa	
13	Mayoría Relativa	
14	Mayoría Relativa	
15	Mayoría Relativa	
16	Mayoría Relativa	
1	Representación Proporcional	
2	Representación Proporcional	
3	Representación Proporcional	
4	Representación Proporcional	
5	Representación Proporcional	

Con lo anterior, se observa el universo de cargos a elegirse en el próximo PLE 2023-2024, así como del porcentaje que representa cada cargo de la contienda por elección y conocer el impacto que tiene en la participación política dentro de la integración del H. Congreso del Estado y de cada Ayuntamiento. Esto, con el fin de analizar de mejor forma los espacios y su incidencia al interior de estos órganos públicos.



En seguimiento a la información contenida en el acuerdo IEEBCS-CG094-DICIEMBRE-2022 (ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EFECTOS DE

IMPLEMENTAR ACCIÓN AFIRMATIVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEBCS-JDC-092/2021 Y ACUMULADOS), se reconoce lo dispuesto en el apartado 2.2.3 Pertinencia de la implementación de acción afirmativa en Distritos Locales. Que señala *“De la información recabada del Censo 2020 de INEGI tenemos que, la población total estatal asciende a 798,447 personas, de este universo, 35,383 personas tienen una discapacidad, lo que corresponde a un 4.43% de la población total, de personas con discapacidad. En este contexto, se advierte necesario analizar lo correspondiente al porcentaje de representatividad en los distritos, con respecto al número total de distritos y la población total, así como con discapacidad para visibilizar el alcance que conlleva una curul dentro del H. Congreso del Estado, como se observa a continuación:”*

*“Los datos que se presentan, para efecto de análisis, se relacionaron los distritos tomando como referencia de mayor a menor porcentaje de representatividad de diputaciones con respecto a la población con discapacidad, y a su vez representa los distritos con mayor población con discapacidad. Cabe señalarse que, la distritación que se presenta, deriva de la información recabada por el Comité de Distritación conformado por el INE para la Redistritación federal y local, misma que se encuentra incorporada en los análisis planteados para el caso Baja California Sur, en dicha la Redistritación. En consecuencia, y como se destaca en la tabla que antecede, **el 2 se encuentran dentro de la demarcación municipal de La Paz, concentrándose en la zona central, de la Ciudad Capital,** y en lo que respecta al distrito 13, comparte demarcación con 3 municipios: Comondú, Loreto y Mulegé.*

*Por lo anterior, y atendiendo a que las medidas afirmativas que se deben de implementar para impulsar la participación real de este grupo en situación de desventaja deben convivir armónicamente con las medidas a implementarse a los demás grupos, por ello **se propone el distrito 2, ubicado en el municipio de La Paz, para implementar en dicho distrito la acción afirmativa para personas con discapacidad.***

Además, se robustece la determinación de dicho distrito en virtud de los resultados de los Foros Consultivos Municipales, dentro de los cuales, 74 personas contra 29 personas votaron estar a favor de considerar el criterio de población, y el de accesibilidad para la determinación de la acción afirmativa para las personas con discapacidad en los distritos. Es relevante señalar que, en lo que respecta a los distritos de mayor población con discapacidad, como lo son el distrito 2 y 13, existen especificidades, como las condiciones de accesibilidad entre uno y otro, impacto económico, político y cultural, así como información cualitativa que conviene indicar para la determinación de un lugar específico de competición para generar las condiciones de igualdad de oportunidades entre contendientes que tengan

condición de discapacidad, que en atención a los resultados de la Consulta deberá ser permanente. Por lo anterior se presenta a continuación la demarcación distrital con base en el Censo 2020, y la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales de Baja California Sur, aprobada por el Consejo General del INE, mediante acuerdo el día 20 de Julio. A continuación, se presenta lo siguiente: Distrito 2: Cabecera Municipal de La Paz El distrito 02, está integrado por 57 secciones: ..., su cabecera distrital se encuentra en La Paz.”

Por tanto, en aras de sumar en la estrategia estatal para la atención a este sector de la población, se requiere impulsar y establecer las condiciones mínimas para logren alcanzar espacios de toma de decisiones, e incentivar la generación de políticas públicas que contribuyan a erradicar los obstáculos y discriminaciones que ha enfrentado este sector. En consideración a lo anteriormente señalado, y en observancia con lo establecido en los criterios jurisprudenciales 11/2015 y 30/2014, se establecen las bases para realizar un análisis que verifica la proporcionalidad de la medida a implementar, indicando que las acciones afirmativas deben constituirse como medidas temporales, proporcionales, razonables y objetivas orientadas a la igualdad material y en consecuencia se advierten los elementos fundamentales de las acciones, como lo son objeto y fin; destinatarias y conducta exigible. En este sentido, en lo que respecta a medidas temporales, las acciones afirmativas diseñadas para las personas con discapacidad, las cuales, como se ha establecido, deben ser un medio cuya duración deberá estar condicionada al fin que se propongan, lo que significa que sólo deberán de surtir efectos para el PLE 2023-2024, teniendo que establecerse como una medida cuyo propósito es el compensar la situación de desigualdad histórica existente en la participación política de las personas pertenecientes a este grupo prioritario en nuestro Estado.

Por tanto, es deber de este órgano promover el ejercicio de sus derechos político-electorales de este grupo poblacional en la vida democrática del Estado, en la próxima contienda electoral. En este mismo orden de ideas, dichas medidas deben ser proporcionales, en tanto a que deben establecer un equilibrio con la acción y los resultados a conseguir, sin que ello produzca una mayor desigualdad a la que se pretende eliminar. Para concretar lo anterior, se debe considerar la brecha histórica de desigualdad existente en la participación política de las personas con discapacidad, por lo que la acción debe referirse a generar las condiciones que promuevan acelerar la incorporación de las personas pertenecientes a este grupo a cargos de elección popular.”

En este sentido se considera el distrito 2 dentro de la demarcación del municipio de La Paz, puesto que la proporcionalidad de la medida es adecuada generando mayores alcances y condiciones que permiten participar a las personas con discapacidad, y obtener el acceso real a una diputación y desplegar sus habilidades con la accesibilidad debida, y con mayor representatividad del grupo al que se

pretende beneficiar. Asimismo, responde a ser una medida razonable y objetiva, porque atiende el interés del grupo destinatario de la acción, que es la obtención de mayores espacios de real competencia, por pertenecer a un grupo históricamente discriminado, en el ámbito político electoral, y favorece a la representatividad de un mayor número de población dentro del H. Congreso del Estado.

En este sentido, y con base en los considerandos descritos, se adiciona en el Reglamento de Registro, de carácter temporal, como artículo transitorio Vigésimo Séptimo la siguiente acción afirmativa:

Vigésimo Séptimo. **Para el Proceso Local Electoral 2023-2024 los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán postular de manera obligatoria una fórmula integrada por personas con discapacidad permanente en el distrito 2.**

Para efectos de lo anterior, se considera precisar que la fórmula a postularse deberá estar integrada por persona propietaria y suplente con discapacidad, pudiendo ser de diversos tipos de discapacidad. Asimismo, para la acreditación de la discapacidad, la fórmula integrada por persona propietaria y suplente deberá presentar copia simple, previo cotejo con la original de la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Temporaticidad: Esto es así, ya que la acción afirmativa antes señalada, tendría carácter temporal, puesto que se aplicaría únicamente para el próximo PLE 2023-2024 en el Estado de Baja California Sur, por lo que se propone su inclusión en el apartado de "artículos transitorios".

Sentencia SUP-RAP-121/2020 y Acumulados. Con fecha 29 de diciembre de 2020, se emitió la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF ordenando, entre otras cosas, la modificación al acuerdo INE/CG52/2020 a fin de que el Consejo General del INE, establezca medidas afirmativas tendientes a garantizar las condiciones de igualdad para la participación política de las personas con discapacidad, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad.

En esos sentidos, se concluye que los actos desplegados por la autoridad responsable son contrarios al Modelo Social de la Discapacidad e inclusión, a la Constitución federal y a los tratados internacionales señalados en este libelo, tanto a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos como la Convención de los Derechos de las Personas Con Discapacidad.

PRUEBAS

1. Documental consistente en la Convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional, al proceso de selección a cargos de diputaciones locales, ayuntamientos, alcaldías, presidencias de comunidad y juntas municipales, según sea el caso, en los procesos locales concurrentes 2023-2024. Misma que señala que para el caso del estado de Baja California Sur, los registros a las diputaciones locales, serían los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2023⁷.

Y que omite señalar, desde el inicio, lo dispuesto en el artículo 86, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur, en el sentido de, especificar las diputaciones, o distritos en los que se postulará cada uno de los géneros para garantizar la paridad, así como cada uno de los grupos prioritarios. (Con excepción del Distrito II que ya estaba garantizado por acuerdo del IEEBCS)

“Artículo 86

1. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada Partido Político determinará, conforme a sus estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatas y candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate, incluyendo la definición de mecanismos por los que garantice la participación de quienes pretenden ser postuladas para una elección consecutiva, los mecanismos para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputaciones, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías; y la definición de los distritos electorales en los que se postularán bajo el principio de paridad de género y a los grupos prioritarios: personas afromexicanas, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas indígenas y personas jóvenes. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando:

I. La fecha de inicio del proceso interno;

II. El método o métodos que serán utilizados;

III. La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente;

IV. Los requisitos mínimos de la convocatoria que deberá incluir:

a) Lugar y fecha de expedición;

b) Cargos a elegir;

c) Documentos que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 56 de e: ley; y

⁷ <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CNVNAL2324.pdf>, Página 6.

d) Documento que acredite la autoadscripción calificada de los grupos prioritarios expedido por asociación civil o agrupación asentada en el Estado para personas indígenas y afromexicanas, autoadscripción de género para las personas de la diversidad sexual; institución pública de salud para personas con discapacidad, y acta emitida por el registro civil para jóvenes.

V. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno;

VI. Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia;

VII. La fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital, municipal, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna deberá señalar lo siguiente:

a) Durante los procesos electorales en que se renueven los poderes ejecutivo, legislativo e integrantes de los ayuntamientos del Estado, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección; y no podrán durar más de sesenta días;

b) Durante los procesos electorales en que se renueven el poder legislativo e integrantes de los ayuntamientos del Estado, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección; y no podrán durar más de cuarenta días; y

c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de las personas precandidatas. Las precampañas de todos los Partidos Políticos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.”

(Prueba documental pública 1).

2. Documental consistente en la Solicitud de Inscripción, en fecha 26 de noviembre de 2023, en tiempo y en forma, atendiendo a mi condición interseccional, de ser mujer y simultáneamente, desde nacimiento, persona con discapacidad visual permanente, realice mi registro como aspirante a la candidatura para diputada local por el Principio de Mayoría Relativa (II Distrito Local Electoral), obteniendo en número de folio 150325, de la Plataforma de internet dispuesta por el Partido para ese propósito, misma que se podrá consultar en la liga: <https://registro.morena.app/>.

3. Documental consistente en la publicación de la entrega del nombramiento de Delegado en Funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena En Baja California Sur a C. Arnoldo Alberto Rentería Santana, que en fecha 01 de diciembre del año 2023, el C. Mario Delgado Carrillo, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, emitió y entregó.

4. Documental consistente en la LISTA DE LOS INSCRITOS LOCALES 2023-2024 Bloque 3, de fecha 5 de diciembre de 2023, que en lo concerniente, corresponde a las personas registradas para el II Distrito local electoral, por el Principio de Mayoría Relativa, (Página 1/1188) en este caso están únicamente aparecidos registrados y aprobados los siguientes nombres:

DISTRITO LOCAL 2 LA PAZ

SEXO Femenino

LARA RAMOS OSIRIS DEL CARMEN

SEXO Masculino

ACOSTA MOYRON JESUS ANDRES

AVILES VERDUGO RAFAEL

CAMARGO CARDENAS ELIAS MANUEL

CORTES DIAZ DAGOBERTO

NAVARRO HIDALGO LUIS

Y donde no aparece la C. *Dalia Verónica Collins Mendoza*, por no haber sido debidamente registrada para ese cargo de elección popular.

5. Documental consistente en la LISTA DE LOS INSCRITOS LOCALES 2023-2024 Bloque 3, de fecha 05 de diciembre de 2023, donde aparecen quienes se registraron para participar como aspirantes a diputados locales, por el Principio de Representación Proporcional, (Página 7/1188). Y donde SI APARECE debidamente registrada C. *Dalia Verónica Collins Mendoza*.

6. Documental consistente en la publicación que realizó mediante Facebook, el pasado sábado 9 de los corrientes, aproximadamente a las 19:00 horas, el Ciudadano Arnoldo Alberto Rentería Santana, en su calidad de Delegado Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido MORENA, convocó, mediante una publicación en su cuenta de la red social de Facebook (Alberto Rentería Santana), cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/share/R8ojYXjF31BkYRtq/?mibextid=QwDbR1>, a una reunión de carácter informativa, y que textualmente dice:

“  AVISO IMPORTANTE  ”

“Convocamos a las y los compañeros que aparecen en las siguientes listas para una reunión que encabezarán Comisionados del Comité Ejecutivo Nacional de Morena Sí, el día de hoy 9 de marzo a las 9:30 pm, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal de Morena Baja California Sur.

#UnidadyMovilización”

7. La prueba técnica en audio, consistente en grabación mediante la que se dan a conocer los resultados de la encuesta a candidatos a diputados y diputadas locales del Congreso del Estado de Baja California Sur, que realizan en el Partido MORENA y en la que resulta como candidato a Diputado por el Distrito II local **C. Luis Jesús Arce Cota**.

8. Documental que contiene la publicación de fecha Martes 12 de marzo del año en curso, en la red social Facebook (Alberto Rentería Santana), en su calidad de Delegado en Funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena En Baja California Sur, en la que publicó nuevos nombres de aspirantes a candidatos a diputados locales de diversos distritos, entre ellos, el Distrito Local II, dejando de aparecer el **C. Luis Jesús Arce Cota** y apareciendo en su lugar la **C. Dalia Verónica Collins Mendoza**.

9. Documental pública consistente en la constancia de discapacidad a favor de la suscrita C. Osiris del Carmen Lara Ramos, de fecha 29 de octubre de 2020, emitida por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia, SNDIF, que acredita mi discapacidad visual permanente, con lo que se cumple y acredito los parámetros de acreditación de la pertenencia al grupo de atención prioritaria de personas con discapacidad.

10. Copia de mi credencial para votar con fotografía.

Por lo expuesto y fundado, atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentado el presente medio de impugnación en tiempo y forma, consistente en 17 fojas útiles, más pruebas anexas.

SEGUNDO.- Previo a los trámites de Ley, dictar resolución favorable en el sentido de que se ordene al PARTIDO MORENA, en Baja California Sur, lleve a cabo las acciones necesarias y pertinentes, con apego a derecho, para garantizar mi candidatura a diputada local por el II Distrito Local Electoral en Baja California Sur, por el Principio de Mayoría Relativa, en el actual Proceso Electoral Local 2023-2024.

**FORMATO 2. Carta compromiso con los Principios de la Cuarta
Transformación y conformidad con el proceso Interno de Morena**

Lugar y fecha: *BAJA CALIFORNIA SUR 26/11/2023*

**COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA
P R E S E N T E.**

En esta carta manifiesto mi intención de participar en el proceso interno de selección de la candidatura a:

DIPUTACIÓN LOCAL MR DE DTTO. 2 LA PAZ

Al participar, me comprometo a conducirme bajo los principios de no mentir, no robar y no traicionar al pueblo, así como promover y dar continuidad al proyecto y los valores de la Cuarta Transformación, en el entendido de que el poder sólo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás.

Por tanto, me adhiero a los documentos básicos de MORENA y su Estatuto en lo relativo a las características vinculantes de quienes aspiren a un cargo de elección popular, sobre la trayectoria, atributos ético- políticos, antigüedad en la lucha por causas sociales y la formación política.

Comprendo con claridad los alcances de los métodos de designación, sus bases y criterios, así como su ponderación, armonización, ajustes de género y las facultades en esta materia del partido y de la Comisión Nacional de Elecciones, conforme a la estrategia político-electoral de MORENA.

Asimismo, manifiesto mi conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º Bis, 14º, 38º, los incisos s y t. del artículo 44º, 44º Bis, y los incisos c, d, e, f, h, i, l, y el inciso m del artículo 46º, todos del Estatuto. Hago énfasis en hacer valer el artículo 3º del Estatuto que establece que nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos:

"b. La formación ética y política será obligatoria para todos sus militantes y simpatizantes, con énfasis particular en quienes aspiren a una candidatura ..."

"c. Que a las y los Protagonistas del cambio verdadero no los mueva la ambición al dinero, ni el poder para beneficio propio;"

"d. Que las y los Protagonistas del cambio verdadero busquen siempre la unidad y causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean;"

"e. Asumir que el poder sólo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás;"

"f. Luchar por constituir auténticas representaciones populares;"

1 / 2

“h. El rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, práctica que suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiamos. Si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por una persona militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancionen, deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro partido. Asimismo, esa Comisión deberá actuar de oficio en contra de quienes, de manera manifiesta, actúen en contra de los principios del partido, de su estrategia electoral y de los lineamientos contenidos en este Estatuto.”

Por todo lo anterior, acepto el compromiso vinculante de respetar los resultados que de esta convocatoria deriven.

FIRMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

2 / 2

FORMATO 3. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción firme por Violencia de Género

Lugar y fecha: BAJA CALIFORNIA SUR 26/11/2023

**COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA P
R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 1, párrafo 3, 35, 36, 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, numeral 5., 10, inciso g) y 380 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, identificado con la clave INE/CG517/2020, declaro bajo protesta de decir verdad:

- a. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución judicial firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público que le inhabilite como candidatura;
- b. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal que le inhabilite como candidatura; y
- c. No haber sido persona condenada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias; o en caso de haberlo sido, que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios en los últimos tres años.

Sin otro particular, quedo de Usted.

FIRMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

FORMATO 5. Carta por la que se asumen y aceptan los criterios de paridad de género

Lugar y fecha: BAJA CALIFORNIA SUR 26/11/2023

**COMISION NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA P
R E S E N T E.**

Por medio de la presente manifiesto mi conformidad con la Convocatoria en relación con el cumplimiento de paridad de género y los ajustes que en su caso procedan en la definición final de la candidatura a que aspiro en términos de la convocatoria.

En la definición final de las candidaturas se privilegiará la decisión del pueblo expresada en las encuestas al tiempo que se armonice la competitividad del partido y el derecho de las mujeres de nuestro movimiento para que tengan acceso a las candidaturas del partido en condiciones de paridad con los hombres para lograr un equilibrio nacional y, de ese modo, reconocer su importancia en el proceso de transformación de México.

Para el cumplimiento de lo anterior, acepto que si el resultado de los procesos arroja más hombres que mujeres que pongan en riesgo el equilibrio paritario correspondiente, se harán los ajustes necesarios para designar a las mujeres que no habiendo obtenido el primer lugar de posicionamiento, sean las siguientes mejor posicionadas en su encuesta y considerando los resultados de la totalidad de las candidaturas hasta alcanzar el equilibrio respectivo, asimismo acepto las medidas en favor de los grupos prioritarios por acción afirmativa o estrategia política que defina el partido.

Sin otro particular, quedo de Usted.

FIRMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

FORMATO 6. Carta de consentimiento informado sobre la consulta de no antecedentes penales

Lugar y fecha: BAJA CALIFORNIA SUR 26/11/2023

**COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA P
R E S E N T E.**

Quien suscribe, C OSIRIS DEL CARMEN LARA RAMOS por mi propio derecho, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que conozco el contenido de los artículos 6 inciso A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 113, fracción I, último párrafo y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3°, fracciones II, VIII, IX, X, XXXI, XXXII y XXXIII, 4, 7, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En razón de lo anterior, de manera tacita, **otorgo en forma libre, específica e informada como titular de mis datos personales, mi consentimiento para que sea consultada mi información relativa a antecedentes penales y su tratamiento**, dicha autorización para que sea utilizada de manera confidencial en el ejercicio de las amplias facultades y funciones de la Comisión Nacional de Elecciones en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción IV, inciso C de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

FIRMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

morena
La esperanza de México

**UNIDAD
Y MOVILIZACIÓN**

Ciudad de México, a 1º de diciembre de 2023.

Oficio: CEN/MDC/021-BIS/2023

**C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA
P R E S E N T E.**

Por este conducto le comunico que el día primero de diciembre del 2023, durante la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro partido y con fundamento en el párrafo tercero del artículo 38º de nuestro Estatuto, este órgano ejecutivo tuvo a bien acordar su:

NOMBRAMIENTO

como

**DELEGADO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**

El presente nombramiento tendrá efectos a partir del día primero de diciembre de dos mil veintitrés.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


**MARIO DELGADO CARRILLO
PRESIDENTE**

Relación de solicitudes de registro aprobadas al proceso de selección de MORENA para las candidaturas a las diputaciones locales de en el Estado de Baja California Sur para el Proceso Electoral Local 2023-2024:

**DIPUTACIONES LOCALES
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

#	CARGO	DISTRITO	REGISTRO ÚNICO APROBADO	G
1	DIPUTACION LOCAL MAYORIA RELATIVA	01	ALONDRA TORRES GARCIA	M
2	DIPUTACION LOCAL MAYORIA RELATIVA	02	DALIA VERONICA GONZALEZ SIMENDOZA	M
3	DIPUTACION LOCAL MAYORIA RELATIVA	03	GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO	M
4	DIPUTACION LOCAL MAYORIA RELATIVA	04	SERGIO GULUARTE CEBENA	H
5	DIPUTACION LOCAL MAYORIA RELATIVA	05	SERGIO POLANCO SALAZAR	H
6	DIPUTACION LOCAL MAYORIA RELATIVA	06	EDUARDO VALENTIN VAN WORMER CASTRO	H
7	DIPUTACION LOCAL MAYORIA RELATIVA	07	GUILLERMINA DIAZ RODRIGUEZ	M
8	DIPUTACION LOCAL MAYORIA RELATIVA	08	MARIA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO	M
9	DIPUTACION LOCAL MAYORIA RELATIVA	09	GABRIELA MONTOYA TERRAZAS	M
10	DIPUTACION LOCAL MAYORIA RELATIVA	10	FERNANDO HOYOS AGUILAR	H
11	DIPUTACION LOCAL MAYORIA RELATIVA	11	MARTIN ESCOGIDO FLORES	H
12	DIPUTACION LOCAL MAYORIA RELATIVA	12	JONATHAN ZAMUDIO OLACHEA	H
13	DIPUTACION LOCAL MAYORIA RELATIVA	13	VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ	H
14	DIPUTACION LOCAL MAYORIA RELATIVA	14	TERESITA DE JESUS VALENTIN VAZQUEZ	M
15	DIPUTACION LOCAL MAYORIA RELATIVA	15	KARINA OLIVAS PARRA	M
16	DIPUTACION LOCAL MAYORIA RELATIVA	16	SERGIO RICARDO MUERTA LEGGS	H

Lo anterior de conformidad con la BASE TERCERA de la Convocatoria al proceso de selección de Morena para las candidaturas a cargos de diputaciones locales, Ayuntamientos, Alcaldías, presidencias de comunidad y juntas municipales, según sea el caso, en los procesos locales concurrentes 2023-2024.

La Paz, Baja California Sur; a 9 marzo de 2024.

El día sábado 9 de marzo de 2024, la suscrita Regidora Osiris del Carmen Lara Ramos INSCRITA AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL MR DE DTTO. 02, LA PAZ, con número de folio 150325, tuvo conocimiento de los resultados del proceso interno para la selección de candidaturas por el partido MORENA para el Proceso electoral en la entidad de Baja California Sur para el proceso 2023-2024, mismos que fueron informados por los Comisionados del Comité Ejecutivo Nacional, y la convocatoria a ese acto, fue a través de la cuenta de Facebook de Alberto Rentería Santana, dirigente Estatal del partido MORENA en Baja California Sur, la cual se podrá constatar en la siguiente liga:

<https://www.facebook.com/share/R8ojYXjF31BkYRtq/?mibextid=QwDbR1>



AVISO IMPORTANTE



“Convocamos a las y los compañeros que aparacen en las siguientes listas para una reunión que encabezarán Comisionados del Comité Ejecutivo Nacional de Morena Sí, el día de hoy 9 de marzo a las 9:30 pm, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal de Morena Baja California Sur.

#UnidadyMovilización”

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CÓMO APARECE EN LA ENCUESTA
ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR			
PUESTO DIPUTACIÓN LOCAL MR			
MUNICIPIO			
DISTRITO LOCAL 11 CABO SAN LUCAS			
SEXO Masculino			
GARCIA	APOLONIO	ZACARIAS	ZACARIAS
HUERTA	LEGGS	SERGIO RICARDO	SERGIO HUERTA LEGGS
LEYVA	LUNA	LEONEL	LEONEL LEYVA LUNA
SANCHEZ	CAMERO	LUCIO	LUCIO SANCHEZ CAMERO
ZAVALETA	AVILA	FELICITOS	FELIX ZAVALETA
DISTRITO LOCAL 12 SAN JOSE DEL CABO			
SEXO Masculino			
COTA	CARDENAS	LEONEL EFRAIN	LEONEL COTA
DOMINGUEZ	LUCERO	JUAN GABRIEL	JUAN DOMINGUEZ
ESCOBEDO	CRESPO	JESUS OMAR	OMAR ESCOBEDO CRESPO
LOMELI	MARTINEZ	FRANCISCO EZEQUIEL	EZEQUIEL LOMELI
DISTRITO LOCAL 13 LORETO			
SEXO Femenino			
LOPEZ	HERNANDEZ	SILVIA FRANCISCA	SILVIA LOPEZ HERNANDEZ
SEXO Masculino			
ARCE	CORDERO	HUMBERTO	DR. HUMBERTO ARCE CORDERO
AVILES	COTA	MARIO PAUL	PAUL AVILES
COTA	AGUILAR	MARCO ANTONIO	MARCO ANTONIO COTA AGUILAR
GAMEZ	CASTRO	BLAS	BLAS GAMEZ CASTRO
LOPEZ	GERARDO	RICARDO	WUERO
PEREZ	SANCHEZ	VENUSTIANO	VENUSTIANO TANO PEREZ
DISTRITO LOCAL 14 VILLA ALBERTO ALVARADO ARAMBURO			
SEXO Femenino			
DE JESUS	MARQUEZ	LORENA	LORENA DE JESÚS MÁRQUEZ
VENTURA	FLORES	MARIA JESUS	MARY VENTURA
SEXO Masculino			
COTA	MADRIGAL	JOSUE ASDRIVAL	ASDRIVAL COTA MADRIGAL
ZEPEDA	PEREZ	RAUL SEBASTEAN	RAUL ZEPEDA
DISTRITO LOCAL 15 LA PAZ			
SEXO Femenino			
HERNANDEZ	ORTIZ	TERESA KARELY	KARELY HERNANDEZ
MORENO	HIGUERA	MARIA GUADALUPE	MAPY MORENO

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	COMO APARECE EN LA ENCUESTA
ESTADO	BAJA CALIFORNIA SUR		
PUESTO	DIPUTACION LOCAL RP		
MUNICIPIO	LA PAZ		
DISTRITO LOCAL			
SEXO	Femenino		
COLLINS	MENDOZA	DALIA VERONICA	DALIA COLLINS
LOAIZA	BENITEZ	MAYTHE JULIANA	MAYTHE LOAIZA
MEJIA	CARMONA	JUANA	JUANITA
TREJO	CALDERON	KAREN SINAI	KAREN CALDERON
TREJO	PINUELAS	MARIA LUISA	LUISA TREJO
SEXO	Masculino		
ALVAREZ	URIAS	MANUEL ANTONIO	MANUELITO ALVAREZ
MARTINEZ	BURGOS	JOSE OSCAR	OSCAR MARTINEZ
MONTAÑO	ANGULO	IVAN	IVAN MONTAÑO
OSUNA	ESPINOZA	AARON	AARON OSUNA
ROMERO	TIRADO	CARLOS ARMANDO	PSICOLOGO CARLOS ROMERO
DISTRITO LOCAL	4	LA PAZ	
SEXO	Masculino		
LABRADA	SANCHEZ	ALAN FIXI	ALAN FIXI
MUNICIPIO	LORETO		
DISTRITO LOCAL			
SEXO	Femenino		
REYES	CRUZ	ROSA CRISTINA	ROSA CRISTINA REYES CRUZ
SEXO	Masculino		
REYES	HERNANDEZ	JOSE	JOSE REYES HERNANDEZ
MUNICIPIO	LOS CABOS		
DISTRITO LOCAL			
SEXO	Femenino		
CARO	FELIX	BIANCA ESTRELLA	BIANCA ESTRELLA
CONTRERAS	REBOLLO	MARIA CRISTINA	CRISTINA CONTRERAS
LUCERO	RODRIGUEZ	ERICKA GUADALUPE	KENDRA LOZANO (ERICKA LUCERO)
MARTINEZ	CAZAREZ	DULCE GIOVANA	DULCE MARTINEZ
PEREZ	PRIEGO	MATILDE	LIC MATI
SAINOS	PEREZ	ALICIA	
SEXO	Masculino		
DE LA CRUZ	REYES	JESUS ALFREDO	JESUS REYES
GALLARDO	VELAZQUEZ	CESAR	CESAR GALLARDO

APellido 1	Apellido 2	Nombre	Como aparege en la encuesta
ESTADO	BAJA CALIFORNIA SUR		
PUESTO	DIPUTACION LOCAL RP		
MUNICIPIO	LOS CABOS		
DISTRITO LOCAL			
SEXO	Masculino		
HERNANDEZ	MAGALLON	JULIAN ROBERTO	JULIAN HERNANDEZ

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	COMO APARECE EN LA ENCUESTA
ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR			
PUESTO PRESIDENCIA MUNICIPAL			
MUNICIPIO COMONDU			
DISTRITO LOCAL			
SEXO Femenino			
BERBER	HOLGUIN	MIRIAM PATRICIA	MIRIAM BERBER
CEJA	DE DIOS	CLAUDIA ZORAIDA	CLAUDIA CEJA
HIDALGO	ASTORGA	NORMA LETICIA	LETTY HIDALGO
TALAMANTES	HIGUERA	ILIANA GUADALUPE	ILIANA TALAMANTES
VAZQUEZ	VELAZQUEZ	LOURDES GUADALUPE	LOURDES VAZQUEZ
SEXO Masculino			
PANTOJA	CASTRO	ROBERTO	ROBERTO PANTOJA
RIOS	CRUZ	ENRIQUE	ENRIQUE "KIKE" RIOS
MUNICIPIO LA PAZ			
DISTRITO LOCAL			
SEXO Femenino			
QUIROGA	ROMERO	MILENA PAOLA	MILENA QUIROGA
VAZQUEZ	JACINTO	GUADALUPE	LUPITA VAZQUEZ
SEXO Masculino			
COTA	CARDENAS	MANUEL ALEJANDRO	MANUEL COTA
MUNICIPIO LORETO			
DISTRITO LOCAL			
SEXO Femenino			
HIGUERA	AMADOR	LIDIA	LIDIA HIGUERA
LOMBERA	ROMERO	MARIA ELBA	ELBA LOMBERA
SEXO Masculino			
COTA	DAVIS	JULIO JORGE	JULIO JORGE COTA
DREW	MURILLO	FRANCISCO JAVIER	MONO DREU
MUNICIPIO LOS CABOS			
DISTRITO LOCAL			
SEXO Femenino			
DIAZ	CINCO	MA DEL ROSARIO	CHAYITO DE LOPEZ CINCO
SANCHEZ	JUAREZ	LUCIA	LUCIA SANCHEZ
VICTORIA	ESPINOZA	ROSA EDITH	EDITH VICTORIA
SEXO Masculino			
CASTRO	CESEÑA	CARLOS	CARLOS CASTRO

APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	COMO APARECE EN LA ENCUESTA
ESTADO	BAJA CALIFORNIA SUR		
PUESTO	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
MUNICIPIO	LOS CABOS		
DISTRITO LOCAL			
SEXO	Masculino		
HERNANDEZ	MAGALLON	JULIAN ROBERTO	JULIAN HERNANDEZ
LEGG	CASTRO	OSCAR	PROFE LEGGS
ROJAS	TIRADO	ALEJANDRO	ALEJANDRO ROJAS
ZAMORA	CESENA	RAYMUNDO	RAYMUNDO ZAMORA
MUNICIPIO	MULEGE		
DISTRITO LOCAL			
SEXO	Femenino		
FUENTES	LUGO	LIZET GRACIELA	PROFE LIZET FUENTES
VALENTIN	VAZQUEZ	TERESITA DE JESUS	TERESITA VALENTIN
SEXO	Masculino		
CUESTA	ROMERO	ADRIAN SERGIO	ADRIAN CUESTA
PRADO	BAUTISTA	JOSE FELIPE	
X	ARMENTA	MARCELO	MARCELO ARMENTA

APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	COMO APARECE EN LA ENCUESTA
ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR			
PUESTO REGIDURÍA			
MUNICIPIO			
DISTRITO LOCAL			
SEXO Masculino			
CASTRO	CASTRO	FRANCISCO JAVIER	KIKO CASTRO
MUNICIPIO COMONDÚ			
DISTRITO LOCAL			
SEXO Femenino			
ALMARAZ	GARCIA	CARMEN JULIA	YULI ALMARAZ
AVILA	ARELLANES	YURIDIA	YURIDIA AVILA ARELLANES
CARMONA	CABRERA	ALINKA MICHAELLE	ALINKA CARMONA CABRERA
COTA	CONTRERAS	DIANA LAURA GUADALUPE	DIANA COTA
HERNANDEZ	ZATARAIN	DORA YASMIN	YASMIN HERNANDEZ
LOPEZ	GUZMAN	JAZMIN ADILENE	ADILENE GUZMAN
LOPEZ	PEÑALOZA	MARIA DEL SOCORRO GUADALUPE	LUPITA PEÑALOZA
MURILLO	MURILLO	ITALIVI DESIREE	DESIREE MURILLO
ROMERO	MENDOZA	ALEJANDRA GUADALUPE	ALEJANDRA ROMERO
SALAS	ROBLEDO	MARIA DE LOURDES	LOURDES SALAS
SALDAÑA	CORTEZ	ROCIO DE LOS ANGELES	ROCIO SALDAÑA
SALGADO	MARTINEZ	ARIADNA OSIRIS	OSIRIS SALGADO
SANCHEZ	DOMINGUEZ	DAYANA KARELY	KARELY FALCON
VILLICAÑA	CAMARGO	ARACELY	CHELY VILLICAÑA
VILLICAÑA	CASTILLEJO	ANA CRISTINA	CRISTINA VILLICAÑA
SEXO Masculino			
AGUNDEZ	LANDA	JOSE ALEJANDRO	
ALVARADO	RANGEL	HERIBERTO ALEJANDRO	PROFE HERIBERTO
ARCE	GERARDO	URIEL	
AVILES	MARTINEZ	CESAR ANTONIO	CESAR ANTONIO AVILES GUERO BOLERO
CARREON	CONTRERAS	JAIME	JAIME CARREON
CESEÑA	SERVIN	GENESIS SEBASTIAN	GENESIS CESEÑA
CHIHUAHUA	LUJAN	ABEL	ABEL CHIHUAHUA LUJAN
FORTUNO	MARTINEZ	GERMAN	GERMAN FORTUNO MARTINEZ
GUERRERO	BOBADILLA	JESUS FIDEL	FIDEL GUERRERO
GUZMAN	ANDRADE	ADRIAN EFREN	ADRIAN GUZMAN
HIGUERA	MENDEZ	DEMETRIO	EL TANY
LEDESMA	MEZA	JOAQUIN	JOAQUIN LEDESMA

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	COMO APARECE EN LA ENCUESTA
ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR			
PUESTO REGIDURIA			
MUNICIPIO COMONDU			
DISTRITO LOCAL			
SEXO Masculino			
LOPEZ	CIPRIANO	BASILIO FELIX	BASILIO LOPEZ
LOPEZ	OROZCO	ARMANDO	ARMANDO LOPEZ OROZCO
LORENZO	GONZALEZ	JAVIER	LIC JAVIER LORENZO
MARTINEZ	ALONSO	JESUS	JESUS MARTINEZ ALONSO
MENDOZA	RAMOS	JOSUE ARMANDO	JOSUE MENDOZA
MONRREAL	TAMAYO	MARCELINO	DR MONRREAL
MUÑOZ	ESPINOZA	RAMON	
NORIEGA	RUIZ	EDGAR RAUL	EDGAR NORIEGA
ORDAZ	NAVARRO	JUAN PAULO WALESSA	PAOLO ORDAZ
PALACIOS	HERNANDEZ	CARLOS ALBERTO	PALACIOS
PERALTA	MONTEVERDE	VICTOR HUGO	VICTOR HUGO PERALTA
RANGEL	LUNA	RUBEN	RUBEN CHINO RANGEL
REYES	VERA	MARIO GUADALUPE	MARIO GUADALUPE REYES VERA
ROSALES	ORTIZ	MANUEL	MANOLO ROSALES
SANTINI	NAVARRO	RAMON DAVID	RAMONCITO SANTINI
SOLIS	AVILA	MELESIO	MELESIO SOLIS
MUNICIPIO LA PAZ			
DISTRITO LOCAL			
SEXO Femenino			
AGUILAR	MENDOZA	MARIA DEL CARMEN	CHULA
AREVALOS	ACEVEDO	MARIA CLAUDIA	CLAUDIA AREVALOS
AVILES	CAMACHO	GRISSEL	GRISSEL AVILES CAMACHO
AVILES	PARTIDA	ITALIA NATALI	ITALIA AVILES
CARREON	SOLIS	PERLA IVETTE	PERLA CARREON
CHAVEZ	CASTILLO	ALEJANDRA	ALE CHAVEZ
DIAZ	TORRES	ODETTH JOANNA ARACELY	ODETTH DIAZ
DUARTE	RAMIREZ	MARIA TERESA	TERE DUARTE RAMIREZ
ESCALANTE	TABARDILLO	JOSEFINA MARISOL	MARISOL
FENECH	MONTANO	AMOR	AMOR FENECH
FLORES	OLACHEA	MAVI	MAVI FLORES
GARCIA	COSIO	DAMARIS IGLEIRI	DAMARIS GARCIA COSIO
GARCIA	RUBIO	ANA CANDELARIA	ANITA GARCIA
GONZALEZ	GAVARAIN	KARINA YOHANA	

APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	COMO APARECE EN LA ENCUESTA
ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR			
PUESTO REGIDURÍA			
MUNICIPIO LA PAZ			
DISTRITO LOCAL			
SEXO Femenino			
HERNANDEZ	MANRIQUEZ	PAOLA	PAOLA HERNANDEZ MANRIQUEZ
LOPEZ	PALMA	ELS EVANGELINA	EVANGELINA LOPEZ PALMA
LORETO	NAVARRO	ELEYDE MARIA	
MARQUEZ	ROMERO	MAGDALENA SINAI	SINAI ROMERO
MARTINEZ	MEZA	ESMERALDA	ESME
MELO	ESCOBEDO	MIRIAM JAHARAI	MIRIAM MELO
MENDEZ	SUAREZ	SILVIA PATRICIA	SILVIA MENDEZ
NUÑEZ	RUBIO	SAYURI GUADALUPE	SAYURI NUÑEZ
PALMA	SALAZAR	MARGARITA	MARGARITA PALMA
PENALOZA	PEREZ	GENOVEVA SARA	
PEÑA	ARELLANES	EMILIA	EMILIA PEÑA
PORRAS	PEREZ	PAULINA	PAULINA PORRAS
QUIROZ	PEREZ	TERESITA DEL NIÑO JESUS	TERE QUIROZ
RODRIGUEZ	RUIZ	MARTHA ZULEIMA	ZULEIMA
RUIZ	OJEDA	ANGEL LENETTE	LENETTE
RUIZ	RUBIO	JUDITH LEONOR	MAESTRA JUDITH LEONOR RUIZ RUBIO
SALAZAR	REYES	CONCEPCION	CONCHITA SALAZAR
SALGADO	COTA	BARBARA ANGELICA	BARBARA SALGADO
VAZQUEZ	JACINTO	MARIA DEL ROSARIO	PROFE CHAYITO VAZQUEZ
VELEZ	MONCADA	MINERVA	MINERVA VELEZ MONCADA
SEXO Masculino			
AGUIRRE	RIVEROS	JUAN FRANCISCO	FRANK AGUIRRE
ALVAREZ	INZUNZA	GILBERTO	GIL
AVILES	ANGULO	ANDRES	ANDRES AVILES ANGULO
BELTRAN	CHAVEZ	ESTEBAN	ESTEBAN BELTRAN C.
CASTRO	ALVAREZ	FRANCO ADOLFO	FRANCO CASTRO
CASTRO	LEON	OSCAR OMAR	OSCAR OMAR CASTRO LEON
CAZARES	LUNA	JOSE DE JESUS	ZURDO
CHAVEZ	HERNANDEZ	EDER ERNESTO	ERNESTO CHAVEZ
DOMINGUEZ	ORTIZ	JOSE RAMON	PROFE RAMON DOMINGUEZ
DORANTES	MEJIA	LUIS ENRIQUE	
DRUK	GERALDO	DANIEL	DANIEL DRUK GERALDO
ECHIVARRIA	HARO	JESUS	JESUS ECHIVARRIA

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	COMO APARECE EN LA ENCUESTA
ESTADO	BAJA CALIFORNIA SUR		
PUESTO	REGIDURIA		
MUNICIPIO	LA PAZ		
DISTRITO LOCAL			
SEXO	Masculino		
ESCOBAR	LIZARRAGA	GILBERTO	GILBERTO ESCOBAR
FLORES	MEZA	JUAN PABLO	
GARCIA	MARTINEZ	FRANCISCO DANIEL	FRANCISCO DANIEL GARCIA
GARCIA	PINZON	MARCO ANTONIO	MARCO PINZON
GERARDO	BARBOSA	LUIS ROBERTO	
GUERRERO	PINERA	RUJ	
GUERRERO	SICAISOS	JORGE ANTONIO	JORGE GUERRERO
GUTIERREZ	RUIZ	ADOLFO	ADOLFO GUTIERREZ
IZQUIERDO	HEREDIA	JOSE ALFREDO	ALFREDO IZQUIERDO
LOPEZ	HERNANDEZ	UZIEL FRANCISCO	UZIEL LOPEZ
LORETO	MORALES	CARLOS FEDERICO	CARLOS LORETO
MONTANO	OJEDA	OSCAR	OSCAR MONTANO
MONTIEL	OCHOA	BERNARDO	BERNY MONTIEL
NAVARRO	CHAVEZ	JESUS ALBERTO	JESUS ALBERTO NAVARRO
ORDAZ	TORAL	SILVIANITO	SILVIANITO
OSUNA	ESPINOZA	AARON	AARON OSUNA
PATRON	MURILLO	ZAMIR FRANCISCO	ZAMIR PATRON
RENA	COBARRUVIAS	DANIEL EDUARDO	
PEREA	VAZQUEZ	DENIS ALBERTO	CANELO PEREA
PEREZ	PEREZ	LUIS ALBERTO	EL PROFE VALE
POLANCO	BERMUDEZ	DANIEL	DANIEL POLANCO BERMUDEZ
RODRIGUEZ	HIGUERA	JESUS HUGO	HUGO RODRIGUEZ
SANCHEZ	VERDUGO	JESUS	CHUY DE LA MARQUEZ
SILVA	LEAL	RAFAEL	RAFA SILVA
TELECHEA	GONZALEZ	MANUEL RAFAEL	RAFAEL TELECHEA
TORREZ	JIMENEZ	JORGE LUIS	JORGE TORREZ
VALDEZ	VALDEZ	ROBERTO	ROBERTO VALDEZ
VAZQUEZ	X	LUIS ALBERTO	LUIS ALBERTO VAZQUEZ
VIVEROS	HIGUERA	RODRIGO ALONSO	RODRIGO ALONSO VIVEROS HIGUERA
SEXO	Otro		
QUINTERO	MARTINEZ	GABRIELA	GABRIELA QUINTERO
RODRIGUEZ	VEGA	LUIS ENRIQUE	LUIS RODRIGUEZ VEGA
MUNICIPIO	LORETO		

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Como aparece en la encuesta
ESTADO			
BAJA CALIFORNIA SUR			
PUESTO			
REGIDURÍA			
MUNICIPIO			
LORETO			
DISTRITO LOCAL			
SEXO			
Femenino			
BAREÑO	ROMERO	FRANCISCA LIZETH	LIZETH BAREÑO
HIGUERA	AMADOR	LETICIA	LETICIA HIGUERA
ROMERO	TALAMANTES	ELMIRA	ELMIRA ROMERO TALAMANTES
VILLALOBOS	DREW	GUADALUPE	LUPITA VILLALOBOS
SEXO			
Masculino			
BAREÑO	OSUNA	YORIEL	YORIEL BAREÑO
CAZARES	SUMADOSSI	MARTIN	MARTIN (CACHI) CAZARES
FUERTE	DOMINGUEZ	RICARDO SALOME	RICARDO FUERTE
GANDARILLA	PORRAS	VICTOR ANGEL	VICTOR GANDARILLA PORRAS
GUEVARA	SOTELO	JESUS	JESUS GUEVARA SOTELO
RUIZ	ROMERO	EMMANUEL ALEJANDRO	EMMANUEL ALEJANDRO RUIZ ROMERO
SUSARREY	AMADOR	EVARISTO ALFONSO	ALFONSO SUSARREY AMADOR
MUNICIPIO			
LOS CABOS			
DISTRITO LOCAL			
SEXO			
Femenino			
AGUIRRE	RIZO	LUCERO	LUCERO RIZO
ALVARADO	FALOMIR	ALMA ALICIA	ALMA FALOMIR
BALIÑO	COTA	LUCIA	LUCY BALIÑO
BIBIANO	JIMENEZ	BRENDA MAYRA	BRENDA MAYRA BIBIANO JIMENEZ
BIVIANO	DE LA O	ITZEL ELIZABETH	ITZEL BIVIANO
BIVIANO	REYES	AURORA	AURORA
BURGONIN	CESEÑA	ELIZABETH	ELIZABETH BURGONIN "IVETTE"
CASTANEDA	FLORENTINO	KARINA ZAIDETH	ZAIDETH FLORENTINO
CASTRO	LOPEZ	ALMA RUBI DENIS	ALMA CASTRO
CRUZ	MEDINA	MARIA DE JESUS	MARICHUY MEDINA
DOMINGUEZ	DIAZ	VALERIA	VALERIA
ESPINOZA	GARFIO	MARTHA OLIVIA	
ESTRADA	OSUNA	BERÉNICE	BERÉNICE ESTRADA
FELIX	BAEZ	ANABELL	ANA BAEZ
FLORES	CASTAÑO	PERLA GABRIELA	PERLA FLORES
GALINDO	ROMAN	IRENE	IRENE GALINDO ROMAN
GASTELUM	APODACA	BRISA CELESTE	BRISA GASTELUM

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	COMO APARECE EN LA ENCUESTA
ESTADO	BAJA CALIFORNIA SUR		
PUESTO	REGIDURIA		
MUNICIPIO	LOS CABOS		
DISTRITO LOCAL			
SEXO	Femenino		
GONZALEZ	GONZALEZ	ROSA DOMILITA	ROSY GONZALEZ
GONZALEZ	RAMIREZ	REYNA HELEN	REYNA
GONZALEZ	RAMOS	EDITH	EDITH
GONZALEZ	RODRIGUEZ	JENNY ELIZABETH	JENNY ELIZABETH
GONZALEZ	SANTIBANEZ	MARIA ALMA	ALMA GONZALEZ SANTIBANEZ
GONZALEZ	OJEDA	CARLA GUADALUPE	CARLA GONZALEZ
GUTIERREZ	ZAMORA	NORMA EUGENIA	NORMA GUTIERREZ
HERNANDEZ	FERRER	ROSARIO	ROSARIO FERRER
HERNANDEZ	MARTINEZ	MARIA CRISTINA	CRISTINA HERNANDEZ
JERONIMO	DOMINGUEZ	JUANA	JUANA
JOVEL	MORENO	VERONICA	VERONICA JOVEL
JUAREZ	MACEDA	MARIA PETRA	PETRA JUAREZ
LUNA	RODRIGUEZ	CARMEN FABIOLA	FABIOLA LUNA
MARIN	HERRERA	MARIBEL	MARIBEL MARIN HERRERA
MARTINEZ	OSUNA	DENISSE	DENISSE
MORA	SALCEDO	SARA	SARA MORA
MORAN	SUASTEGUI	ERIKA	ERIKA MORAN
OCAMPO	HERNANDEZ	VIOLETA	VIOLETA OCAMPO
OLAGUE	HERRERA	TRINIDAD ANABEL	TRINI OLAGUE
ORTEGA	ESQUIVEL	ADRIANA	ADRIANA ORTEGA
OTERO	OTERO	ARACELI	ARACELI OTERO
PERALTA	AGUNDEZ	ROSA ELENA	SHELENA PERALTA
PIMENTEL	LIZARDI	HETZABEL	HETZA
RAMIREZ	HERNANDEZ	ANDREA PATRICIA	ANDREA RAMIREZ HERNANDEZ
RENTERIA	SANTANA	CLAUDIA VERONICA	CLAUDIA VERONICA
ROCHA	MARQUEZ	MARIA DEL CARMEN	MARICARMEN ROCHA
ROSAS	PERALTA	SARA	SARA ROSAS
RUIZ	MERCADO	HILDA ADRIANA	HILDA RUIZ
SAADE	AL KHORI	CAROLINA	CAROLINA SAADE
SANTOS	ORTIZ	JETZI NAYRUVI	JETZI SANTOS
VAZQUEZ	JACINTO	ARACELY	CHELI JACINTO
VELAZQUEZ	MACIAS	NALLELI	NALLELI
VELAZQUEZ	OLIVAS	BERENICE	BERENICE VELAZQUEZ

APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	COMO APARECE EN LA ENCUESTA
ESTADO		BAJA CALIFORNIA SUR	
PUESTO		REGIDURÍA	
MUNICIPIO		LOS CABOS	
DISTRITO LOCAL			
SEXO		Masculino	
AGUERREBERE	CAMARILLO	ALEXIS SEBASTIAN JESUS	ALEXIS AGUERREBERE CAMARILLO
ALEMAN	CUEVAS	RAFAEL	RAFAEL ALEMAN CUEVAS
ALMADA	DUARTE	SERGIO	SERGIO ALMADA
ALVARADO	SANCHEZ	FELIPE IVAN	FELIPE ALVARADO
ALVAREZ	MARTINEZ	SEBASTIAN	SEBASTIAN ALVAREZ
ALVAREZ	PELAEZ	JOSE ANTONIO	TONY ALVAREZ
AMADOR	MEZA	CRISTHIAN MIGUEL	CRISTHIAN AMADOR "EL PANINO"
ANGUIANO	AGUILAR	EDWID	EL COMANDANTE
BURGOIN	CESEÑA	ALAN	ALAN BURGOIN "ALAN"
CARDERNAS	CARRANZA	LUIS RAMON	LUIS RAMON
CESEÑA	CESEÑA	RAMON	RAMON CESEÑA (RAMONETE)
COSTICH	LOPEZ	EMILIO	ING. EMILIO
DE JESUS	MORALES	VICENTE	VICENTE MORALES
DE LA CRUZ	REYES	JESUS ALFREDO	
DUARTE	VAZQUEZ	RAMON	RAMON DUARTE
GALLARDO	HERNANDEZ	LEONARDO	LEO GALLARDO
GALVAN	VIRRUETA	HUGO HERIBERTO	HUGO GALVAN
GARCIA	AVILES	NEIL	NEIL GARCIA AVILES
GARCIA	CESEÑA	RAFAEL	RAFAEL GARCIA
GELACIO	URIAS	MANUEL ALEJANDRO	GELACIO
GONZALEZ	MAGALLON	JUAN CARLOS	JUAN CARLOS GONZALEZ MAGALLON
GUTIERREZ	SARMIENTO	JOSE ANTONIO	JOSE ANTONIO GUTIERREZ SARMIENTO
GUZMAN	ARAGON	ALONSO	ALONSO GUZMAN
HERNANDEZ	MARTINEZ	JULIAN ROBERTO	JULIAN ROBERTO JR
HERNANDEZ	OLIVA	PEDRO IVAN	PEDRO HERNANDEZ
HERNANDEZ	ORTIZ	NERY	NERY HERNANDEZ
HERNANDEZ	SEVERIANO	EMMANUEL	EMMANUEL HERNANDEZ
HIGUERA	ESPINOZA	JOSE GUADALUPE	LIC. HIGUERA
LIBORIO	MAYO	ELEUTERIO	MAURICIO LIBORIO MAYO
MAGDALENO	AGUILAR	ARMANDO	ARMANDO MAGDALENO
MALDONADO	TORRES	ENRIQUE	MALDONADO TORRES ENRIQUE
MARBAN	ALBA	JUAN ANGEL	JUAN ANGEL MARBAN
MARQUEZ	LOPEZ	JOSE ANGEL	ANGEL MARQUEZ

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	COMO APARECE EN LA ENCUESTA
ESTADO	BAJA CALIFORNIA SUR		
RUESTO	REGIDURIA		
MUNICIPIO	LOS CABOS		
DISTRITO LOCAL			
SEXO	Masculino		
MARTINEZ	DAVILA	OSCAR	OSCAR MARTINEZ
MARTINEZ	MORALES	RUFINO ARMANDO	LIC MARTINEZ
MARTINEZ	OJEDA	JORGE EDUARDO	JORGE EDUARDO OJEDA
MARTINEZ	ROSAS	VICTOR MANUEL	VICTOR MANUEL ROSAS
MENDEZ	SOLEDAD	EMMANUEL	MENDEZ QUETZALCOATL
MENDOZA	FIGUEROA	FELIPE	FELIPE MENDOZA
MIRANDA	CARMONA	ABEL ENRIQUE	PROFE LIKY
MONROY	JUSTO	ADAN HALE	DOCTOR MONROY
MORALES	LAUREANO	RUBEN	RUBEN M LAUREANO
NAJERA	NAVARRETE	CARLOS ELIHU	CARLOS NAJERA
OCHOA	ROMERO	JOSE URBANO	PROFR URBANO
OLACHEA	OCHOA	CUAUHTEMOC	TEMO OLACHEA
OREGON	VILLANUEVA	FERMIN	FERMIN OREGON
PEREZ	ALVAREZ	JESUS	CHUCHIN PEREZ
PEREZ	VELASCO	VICTOR MANUEL	VICTOR PEREZ
QUINTERO	TELLEZ	ARTURO	QUINTERO
RAMIREZ	HERNANDEZ	ALEJANDRO	ALEJANDRO RAMIREZ
REYES	SANDOVAL	RICARDO	RICARDO REYES SANDOVAL
RUIZ	FLORES	ANTONIO MARCO	TONITO RUIZ
SAAVEDRA	GUTIERREZ	ALEJANDRO	ALEJANDRO SAAVEDRA
SALGADO	SEBASTIAN	GUILLERMO	GUILLERMO SALGADO SEBASTIAN
SANTANA	ARELLANO	RAMON	ES RAMON SANTANA
SANTOS	GASPAR	ADRIAN	ADRIAN
SERVIN	MEZA	JORGE ERNESTO	PROFE SERVIN
SIERRA	GOMEZ	DANIEL	DANIEL
SILVA	MENESES	RAMON	RAMON RILVA
SOLANO	CASTRO	JOSE MARIANO	JOSE MARIANO SOLANO CASTRO
SUSARREY	PALOMINO	ARGENIS NOE	NOE SUSARREY
TABARES	ALVARADO	LEOBARDO	LEO TABARES
UNZON	CESEÑA	ANTONIO ELEAZAR	EL CHAR UNZON
URIAS	RICHERT	JESUS ROSARIO	CHUY URIAS
VALDES	ORTIZ	EDUARDO GAMALIEL	GAMALIEL VALDES
VELAZQUEZ	OSORIO	JOSE LUIS	JOSE LUIS VELAZQUEZ OSORIO

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	COMO APARECE EN LA ENCUESTA
ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR			
PUESTO REGIDURÍA			
MUNICIPIO LOS CABOS			
DISTRITO LOCAL			
SEXO Masculino			
VIVEROS	HIGUERA	VICTOR ALFONSO	VICTOR "EL BIG" VIVEROS
XX	COTA	SILVESTRE	SILVESTRE COTA
SEXO Otro			
AGUNDEZ	CASTEO	MARCO ANTONIO	TONY AGUNDEZ
CESEÑA	CARRILLO	JASSIEL OMAR	JASSIEL CESEÑA CARRILLO
OCHOA	GUATEMALA	ISAIAS	CHAIN OCHOA
MUNICIPIO MULEGE			
DISTRITO LOCAL			
SEXO Femenino			
AVILES	COTA	ZAIRA LIZETTE	ZAIRA AVILES
CAÑEDO	ROMERO	KENIA	KENIA CAÑEDO ROMERO
CIENFUEGOS	MORENO	ROSA NOEMI	NOEMI CIENFUEGOS
DE JESUS	MARQUEZ	LORENA	LORENA DE JESUS MARQUEZ
HIRALES	PATRON	PATRICIA	PATRICIA HIRALES PATRON
MARTIN	BAUTISTA	DOLORES	DOLORES MARTIN BAUTISTA
SERNA	WILSON	GISELA	GISELA SERNA WILSON
SEXO Masculino			
ARCE	VILLAVICENCIO	FRANCISCO ANTONIO	LIC FRANCISCO ARCE NIÑO
ARVIZU	MEZA	EVERARDO	PROFE EVERARDO ARVIZU
MAYORAL	VALLE	MANUEL ARCADIO	MANUEL ARCADIO MAYORAL VALLE (CALLITO)
MEZA	MAYORAL	BENITO	BENITO MEZA
MURILLO	FLORES	ALEJANDRO	ALEJANDRO MURILLO
MURILLO	VALENZUELA	GERARDO	GERARDO MURILLO
NUÑEZ	ESTRADA	RENE EDUARDO	RENE NUÑEZ
PERALTA	VELARDE	SAMUEL IGNACIO	SAMUEL PERALTA
PEREZ	OJEDA	REYNALDO ALFONSO	REYNALDO PEREZ
SALVADOR	MENDEZ	ARCENIO	ARCENIO

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	COMO APARECE EN LA ENCUESTA
ESTADO	BAJA CALIFORNIA SUR		
PUESTO	SINDICATURA		
MUNICIPIO	COMONDU		
DISTRITO LOCAL			
SEXO	Femenino		
CASTRO	TERRAZAS	MARIA ELENA	MARIA ELENA CASTRO TERRAZAS
ESPINOSA	HIGUERA	JULISSA	PROFE JULISSA
GUTIERREZ	ONTIVEROS	ROCIO ADRIANA	ROCIO ADRIANA GUTIERREZ
SEXO	Masculino		
GARCIA	PEREZ	EDGAR GERARDO	EDGAR GARCIA
MUNICIPIO	LA PAZ		
DISTRITO LOCAL			
SEXO	Femenino		
GARCIA	CARRAZCO	YADANE	YADANE "YANI" GARCIA
SEXO	Masculino		
RAMOS	GOMEZ	ROGELIO	PROFE ROGELIO RAMOS
TENA	REAL	SALVADOR	SALVADOR TENA REAL
MUNICIPIO	LORETO		
DISTRITO LOCAL			
SEXO	Masculino		
VILLAGRAN	FLORES	JUAN GERARDO	GERARDO VILLAGRAN
MUNICIPIO	LOS CABOS		
DISTRITO LOCAL			
SEXO	Femenino		
VELASQUEZ	CESENA	MARIA LUISA	LUISA VELASQUEZ
SEXO	Masculino		
CHAVEZ	GREEN	VICTOR EMMANUELLE	VICTOR E CHAVEZ GREEN



CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE ABRIL DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-OAX-471/2024

PARTE ACTORA: Lizett Arroyo Rodríguez

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Cierre de Instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 26 de abril del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 15:00 horas del 26 de abril de 2024.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE ABRIL DE 2024.

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-OAX-471/2024

PARTE ACTORA: Lizett Arroyo Rodríguez

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA

ASUNTO: Se emite Acuerdo De Cierre De Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente al rubro citado, derivado del recurso de queja promovido por la C. **Lizett Arroyo Rodríguez**, en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión Nacional de Encuestas ambas de MORENA**, efecto de controvertir los procesos de selección de candidaturas en el proceso electoral concurrente 2023-2024.

RESULTANDOS

PRIMERO. Del Escrito Inicial. Se dio cuenta del oficio **TEEO/ SG/A/3383/2024** emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, recibido en original en la Sede Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, a las 10:47 horas del día 18 de abril del año en curso, notificación que corresponde al reencauzamiento del medio de impugnación presentado por la C. **Lizett Arroyo Rodríguez**, radicado bajo el número de expediente **JDC/132/2024**.

SEGUNDO. De la Admisión y Vista. Derivado de que el recurso de queja aludido cumplía con los requisitos de procedibilidad establecidos en la normatividad interna de MORENA, es que el 19 de abril del año en curso, se emitió el acuerdo de admisión correspondiente, mismo que fue debidamente notificado a las partes y publicado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional en fecha 24 de abril del año en curso.

Toda vez que el Tribunal Local requirió a la autoridad responsable para que emitiera el informe circunstanciado correspondiente y lo remitiera a esta Comisión, siendo el caso de que, se recibió el oficio número **CEN/CJ/J/662/2024** en original en la sede nacional del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA siendo las 10:34 horas del 20 de abril de 2024, mediante el cual el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rindió el informe circunstanciado requerido por el tribunal dentro del expediente **JDC-132/2024**.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se dio vista a la parte actora, para que manifestará lo que a su derecho conviniera respecto del informe ante mencionado, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la notificación del Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

TERCERO. Del desahogo de la vista. De la revisión de los archivos físicos y electrónicos de esta Comisión se desprende que la parte actora, remitió vía correo electrónico de esta Comisión Nacional siendo las 15:48 horas del día 25 de abril del año en curso, un escrito por medio del cual, desahogó la vista realizada por esta Comisión.

Asi mismo, se recibió en la sede nacional del Comité Ejecutivo Nacional, el 26 de abril del año en curso, siendo las 12:45 horas con número de folio de recepción 003253, el mismo escrito descrito en el párrafo anterior, motivo por el cual se ordena agregarlos a los autos para que surta sus efectos estatutarios y legales conducentes, y, serán valorados al momento al momento de la emisión de la resolución correspondiente.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente al rubro citado;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 52, 53, 54, 55, incisos a) f), y h) 56, 57 incisos a), 58, 59 y 60, 80, 81, 82, 83 y 84, del Reglamento Interno de la CNHJ, se tiene lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), f) y g), 56, 57 inciso b), 58, 59, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que serán valoradas en el momento de la emisión de la resolución correspondiente.

SEGUNDO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Derivado de lo anteriormente señalado y toda vez que no existe diligencia más por desahogar dentro del presente, lo procedente es declarar el cierre de Instrucción dentro del expediente al rubro indicado.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. Con fundamento en los artículos 52, 54, 55, incisos a) y b), 56 y 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por las partes, de conformidad con lo previsto en el considerando **PRIMERO** del presente Acuerdo.
- II. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-OAX-471/2024**, en virtud del artículo 34 del Estatuto de MORENA y lo establecido en el Considerando **SEGUNDO** del presente acuerdo.

- III. **Procédase a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. **Realícense** las anotaciones pertinentes y anéxese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-OAX-471/2024**.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



Ciudad de México, a 26 de abril de 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIIS-536/2024

ASUNTO: Se emite Acuerdo de requerimiento de ratificación de desistimiento.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 26 de abril del año 2024, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del día 26 de abril de 2024.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de
la CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 26 de abril de 2024

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIIS-536/2024

ACTORA: ALFREDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ.

ASUNTO: Se emite Acuerdo de requerimiento de ratificación de desistimiento.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA¹ da cuenta del escrito recibido en la oficialía de partes de la Sede Nacional de este partido político el día 23 de abril de 2024, a las 14:56 horas, por medio del cual el **C. ALFREDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ**, manifiesta que es su deseo desistirse del recurso de queja, por así convenir a sus intereses.

Del escrito presentado por el actor se desprende lo siguiente:

*“Que por medio del presente escrito y por así convenir a mis intereses, vengo a **DESISTIRME** del procedimiento sancionador electoral que se cita el rubro por lo que solicito atentamente a esta autoridad archive el asunto como totalmente concluido.”*

Una vez recibido y revisado el escrito del accionante, esta Comisión Nacional,

CONSIDERA

ÚNICO. - Que entre los principios rectores del proceso jurisdiccional partidario en los artículos 47, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA, se establece que para dirimir los conflictos internos es indispensable la voluntad del quejoso o militante como requisito sine qua non para que este órgano jurisdiccional esté en condiciones de iniciar y resolver el recurso de queja interpuesto, de manera

¹ En adelante Comisión Nacional.

que cuando esa voluntad deja de existir, resulta jurídicamente imposible la continuación del procedimiento, y se debe dar por concluido el asunto sin tomar decisión alguna ni hacer pronunciamiento sobre las pretensiones de la actora.

En ese sentido, el inciso a) del artículo 23 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia dispone lo que a continuación se transcribe:

*“**Artículo 23.** En cualquier recurso de queja procederá el sobreseimiento cuando:*

***a) La o el quejoso se desista expresamente mediante escrito con firma autógrafa, el cual podrá ser entregado físicamente o por correo electrónico, en cualquier momento del proceso, previo al cierre de instrucción, salvo que la controversia, a consideración de la CNHJ, verse sobre hechos graves que dañen al partido. Dicho desistimiento deberá ser ratificado ante la CNHJ. Para el caso en que no sea ratificado dicho desistimiento dentro del término otorgado por el acuerdo correspondiente, se le tendrá por no desistido y se continuará con la etapa procesal correspondiente. b) a h) (...)**”*

[Énfasis añadido]

En consecuencia, de conformidad con el precepto antes referido, lo procedente es, requerir a la actora para que **dentro del plazo de 24 horas** siguientes al momento en que le sea notificado el presente proveído, **ratifique por escrito su desistimiento del recurso de queja**, mismo que fue reencauzado por la Sala Regional Xalapa en fecha seis de abril y recibido en la oficialía de partes de la Sede Nacional de Morena en misma fecha, a través del cual controvertía diversos actos atribuidos al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones, ambas de Morena, relacionados con los registros únicos aprobados en el marco del proceso de selección de Morena para las candidaturas preseleccionada para los ayuntamientos del estado de Chiapas, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en particular, respecto de la designación como candidato a Presidente Municipal de Ocosingo Chiapas, del C. GILBERTO RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS de la que tuvo conocimiento el 19 de marzo.

En ese tenor, dada la cuenta del escrito presentado ante esta Comisión Nacional, se considera necesario realizar el requerimiento de ratificación antes señalado, mismo que deberá ser presentado a través del correo electrónico institucional de este órgano jurisdiccional cnnj@morena.si, **con el apercibimiento** que, de no ratificarlo en el plazo señalado para tal fin, se continuará con la etapa del procedimiento correspondiente.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b), f), n) y o), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y 23 inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano

jurisdiccional.

ACUERDAN

- I. **Requerimiento de Ratificación.** Con fundamento en el artículo 23, inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se requiere **al C. ALFREDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ**, para que, en el **plazo de 24 horas** contados a partir de la notificación del presente, **ratifique su escrito de desistimiento**, por escrito en términos de lo señalado en el ocurso de mérito.
- II. **Notifíquese por correo electrónico** a la parte actora del presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- III. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de **tres días**, a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO